

La ponderación de la prueba en el despido discriminatorio

Silva, Mariana Florencia
Abogada
marianasilvacastro76@gmail.com

UNIVERSIDAD
SIGLO 21
OPEN LAB 2024

Tema-Pregunta

La sentencia del caso “Valdatta” de la SCJM discutió la calificación jurídica que determinó el tribunal inferior respecto a la extinción del vínculo entre la trabajadora y su empleadora, resolviendo el problema jurídico de antinomia de las normas del sistema aplicables al caso, para lo que estableció que la disolución fue por una causal subjetiva, arbitraria y discriminatoria por razones de género.

Objetivo/s

Entran en pugna los principios de la libertad de contratación y voluntad individual consagrados en los artículos 14 y 17 de la Constitución Nacional, reglamentados en la facultad de despedir sin causa (artículo 245 de la LCT), y la garantía de protección de la igualdad y no discriminación amparada en instrumentos internacionales de raigambre constitucional (Convención de Belem Do Pará y CEDAW) y en las leyes 26.485 y 23.592.



Discusión

El derecho constitucional garantiza la libertad de contratar, pero está reglamentado por leyes, y la prohibición de discriminar constituye un límite a la misma. Los principios de razonabilidad y protectorio operan como filtro a las facultades de dirección y el ius variandi, siempre que resulten en conductas disvaliosas frente al trabajador.

Principales resultados

El énfasis se puso en la inteligencia valorativa que debe dársele al contexto discriminatorio en materia de prueba cuando se reprocha una causal subjetiva en la finalización del contrato laboral, poniendo especial atención en la aplicación de la herramienta de perspectiva de género en la merituación probatoria, constituyendo un deber jurídico de los órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar los derechos reconocidos a las mujeres en todo procedimiento judicial.